



COMISIÓN EUROPEA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS MARÍTIMOS Y PESCA

El Director General

Bruselas,
MARE/C1/UK/ms

Asunto: Recomendación 41

Estimado Presidente,

Muchas gracias por su recomendación 41.

Con el fin de trabajar en pro de una pesca sostenible, celebro la implicación de las Azores en la pesca selectiva y el control y gestión de las pesquerías.

Comparto plenamente con ustedes la opinión de que unos datos correctos y precisos son esenciales para un buen asesoramiento. Los incentivos a enviar todos los datos sobre su sector a los institutos científicos nacionales a través de la autoridad portuguesa.

Por lo que se refiere a la mejora de los datos, la Comisión seguirá apoyando y ayudando a los Estados miembros en sus esfuerzos de recopilación de datos y a encontrar soluciones prácticas que puedan satisfacer las necesidades de todos. Hemos solicitado al Comité Científico, Técnico y Económico de la Pesca (STECF por sus siglas en inglés) que analice métodos alternativos de recogida de datos que podrían utilizar las regiones ultraperiféricas y que serían aceptables para la Comisión. En junio, el Comité presentó propuestas y recomendaciones que estamos evaluando. Y, de nuevo, el EMFAF también prevé el apoyo a las medidas de recogida de datos. Los invito a aprovechar plenamente las oportunidades que ofrece el fondo en ese sentido.

Por lo que se refiere a la cuota de besugo, me gustaría informarles de que se trata de una especie de aguas profundas para la que se establece un TAC cada dos años. El TAC fue fijado en el Consejo de diciembre de 2022 para 2023 y 2024. Aprovecho la ocasión para recordarles que sería necesario mejorar la recopilación de datos y el trabajo científico de las Azores sobre el besugo. Así fue acordado en el Consejo de diciembre de 2022 con Portugal. Es una buena noticia que el dictamen del ICES sea ahora MSY. Sin embargo, está disminuyendo continuamente. Esto demuestra una vez más que la pesca en aguas profundas es una industria muy sensible, haciendo crucial la gestión sostenible.

Con el alfonsino sucede lo mismo que con el besugo: el TAC está fijado para 2023 y 2024. Tengan en cuenta que la fijación del TAC para esta especie depende del resultado de las negociaciones con el Reino Unido y, de nuevo, el TAC depende del asesoramiento del ICES, que depende de datos de buena calidad de los institutos científicos nacionales de los Estados miembros.

Sr. David Pavón González
Presidente del Comité Ejecutivo del CC RUP Rua de São Paulo n.º 3
9760-540 Praia da Vitória Azores
- Portugal

Comisión Europea, 1049 Bruselas, BÉLGICA – Tel. +32 22991111

En relación con la participación del IOTC en la fijación de cuotas, cabe señalar que el ICES no ofrece asesoramiento sobre el atún y hay que considerar que el debate sobre los criterios para la asignación de cuotas en el IOTC está siendo objeto de debate en un comité técnico específico sobre los criterios de asignación. Mientras tanto, el Comité Científico del IOTC define los límites específicos de capturas. Si bien estos se han aplicado plenamente en el caso del patudo, en el caso del rabil aún no ha sido posible llegar a un acuerdo para revisar el plan de recuperación existente.

En lo referente a su observación sobre la capacidad de los barcos, debo indicar que en 2022 adoptamos, junto con los Estados miembros, los programas operativos para el EMFAF. Por primera vez, existe un plan específico para cada región ultraperiférica, lo que permite una mayor flexibilidad y un enfoque regional y específico para sus territorios. En total, se trata de una dotación de **más de 300 M€ asignados a las regiones ultraperiféricas**. El EMFAF financia inversiones que no aumenten el esfuerzo pesquero.

Las reglas del fondo son muy flexibles para la gran mayoría de acciones como:

- estudios de viabilidad sobre nuevas tecnologías,
- auditorías de eficiencia energética,
- desarrollo, prueba y ensayo de nuevas tecnologías,
- mejorar la eficiencia energética a través de una mejor eficiencia hidrodinámica, de los engranajes y de combustibles alternativos.

Sin embargo, para ciertas acciones sensibles se aplican condiciones más estrictas. Por ejemplo, las inversiones que impliquen el aumento de la capacidad de un barco solo podrán optar a financiación en el marco del EMFAF si aumentan la eficiencia energética o la seguridad a bordo y cumplen condiciones específicas (por debajo de los 24 metros, solo si el segmento de la flota no supera su capacidad y los incrementos se compensan con una disminución equivalente en otros lugares). Estas condiciones limitativas pretenden evitar efectos nocivos como el exceso de la capacidad de los barcos. También son importantes para una flota viable desde el punto de vista medioambiental y económico a largo plazo.

Las ayudas estatales también pueden utilizarse para renovar la flota. Se trata de una excepción excepcional para las regiones ultraperiféricas. Sin embargo, esto solo puede hacerse en determinadas condiciones, en consonancia con los principios básicos de la Política Pesquera Común. Las regiones y los Estados miembros afectados deben demostrar, con pruebas científicas, que existe un equilibrio entre la capacidad pesquera y las poblaciones de peces, a fin de evitar la sobrepesca.

El 4 de octubre de 2023 se adoptó la modificación del Reglamento *de minimis* relativo a la pesca, que exime del control por parte del Estado¹ para pequeñas cantidades de ayuda. Esto debería permitir la renovación de los barcos artesanales en muchas regiones ultraperiféricas en las que esta renovación resulta más urgente, contribuyendo así a garantizar unas condiciones de trabajo más seguras para los pescadores, así como a aumentar las oportunidades de gestionar mejor estas industrias pesqueras.

En su carta también se refiere a la cooperación con las organizaciones regionales de ordenación pesquera (RFMO por sus siglas en inglés). Debo indicar también que la Comisión consulta regularmente a los consejos consultivos antes de cada negociación y ofrece actualizaciones periódicas sobre el seguimiento de estas negociaciones.

¹ Reglamento de la Comisión (UE) 2023/2391 de 4 de octubre de 2023 por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 717/2014, (UE) n.º 1407/2013, (UE) n.º 1408/2013 y (UE) n.º 360/2012 relativo a las ayudas *de minimis* a la transformación y comercialización de productos de pesca y acuicultura, y el Reglamento (UE) n.º 717/2014 relativo al importe total de las ayudas *de minimis* concedidas a una sola empresa, su período de aplicación y otras cuestiones - [EUR-Lex - 32023R2391 - EN - EUR-Lex \(europa.eu\)](#)

También quisiéramos invitar al CCRUP a asistir con mayor regularidad a las reuniones anuales de las RFMO pertinentes para garantizar su plena participación y realizar todos los esfuerzos necesarios para defender las posiciones de la UE en contextos en ocasiones conflictivos.

Por último, pero no por ello menos importante, puedo asegurarles que sus consejos sobre los TAC plurianuales serán tenidos en cuenta. Sin embargo, es de suma importancia que también en este caso basemos nuestras decisiones en el asesoramiento que puede proporcionar el ICES.

Espero haber podido aclarar todas las cuestiones planteadas en su recomendación.

Para cualquier pregunta sobre esta respuesta, puede contactar con la Sra. Julia RUBECK a través del buzón funcional de los Consejos Consultivos MARE-AC@ec.europa.eu.

Cordialmente,

Charlína VITCHEVA

Traducción